



PROCESO No. 110014003066-2023-01743-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 29 NOV 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de PROYECCIONES EJECUTIVAS SAS contra MARITZA CARDOZO LOPEZ, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 5346006

1. \$14'913.979,00 M/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré que se adjuntó como base del recaudo.
2. Por concepto de intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior desde el 20 de octubre del 2020, hasta que se realice el pago de la obligación, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la superintendencia Financiera de Colombia.

PAGARÉ No. 5676767

1. \$9'898.007,00 M/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré que se adjuntó como base del recaudo.
2. Por concepto de intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior desde el 28 de octubre del 2020, hasta que se realice el pago de la obligación, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la superintendencia Financiera de Colombia.

PAGARÉ No. 5549989

1. \$3'548.796,00 M/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré que se adjuntó como base del recaudo.
2. Por concepto de intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior desde el 28 de octubre del 2020, hasta que se realice el pago de la obligación, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por \$198.246,00 M/cte., por concepto de intereses moratorios desde la fecha que entró en mora hasta la fecha que fue diligenciado el pagare.

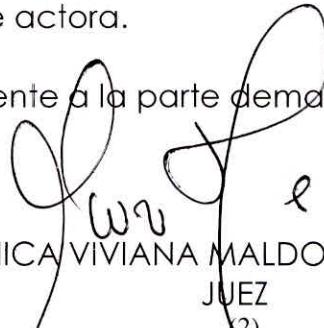
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado JOHN ALEXANDER CONTRERAS PLATA, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 30 NOV 2023 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 174 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria